

DECRETO Nº 1423/25

San Martín de los Andes, 16 Mar 2025

VISTO:

El Expediente 05000-161/09; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo reúne los antecedentes referidos a convenios celebrados con el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) por tareas de mantenimiento y operación del servicio de alumbrado público y otros convenios.

Que en los años 2017, 2018 y 2019 se firmaron "Actas de Relevamiento de Barrios/Sectores sin red de gas" en las cuales el EPEN otorga a los vecinos alcanzados por el relevamiento, un subsidio de invierno al consumo de energía eléctrica.

Que en el mes de abril del corriente año, se procedió a la firma del Acta de Relevamiento Barrios/ Sectores sin red de gas y el Acta de Relevamiento de Barrios/Sectores/Parajes sin red de gas, ambas suscriptas entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el Acta de Relevamiento Barrios/ Sectores sin red de gas el EPEN aplicará un beneficio desde la facturación que emitirá durante Junio de 2025, referida mayoritariamente a los consumos de Mayo de 2025, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre del 2025.

Que el Acta de Relevamiento de Barrios/Sectores/Parajes sin red de gas el Epen aplicará un beneficio desde la facturación que se emita durante Junio de 2025, correspondiente a los consumos Residenciales de Mayo de 2025 y hasta la culminación del periodo invernal de Agosto de 2025, o la que en más disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que según lo previsto en el artículo N°45, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante la ratificación de convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

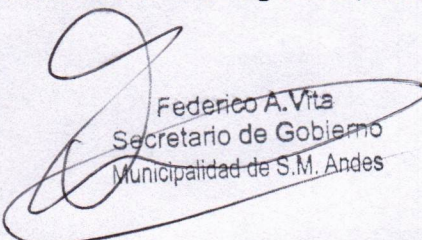
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

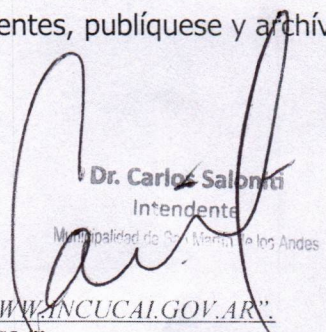
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta de Relevamiento Barrios/Sectores sin Red de Gas suscripta con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE el Acta de Relevamiento Barrios/Sectores/Parajes sin Red de Gas suscripta con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el cual forma parte del presente como Anexo II.

ARTICULO 3º: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación, en el marco de las previsiones del Artículo 45º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a las áreas municipales pertinentes, publíquese y archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

EPEN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DEL LOS ANDES

ACTA DE RELEVAMIENTO BARRIOS/SECTORES/PARAJES SIN RED DE GAS

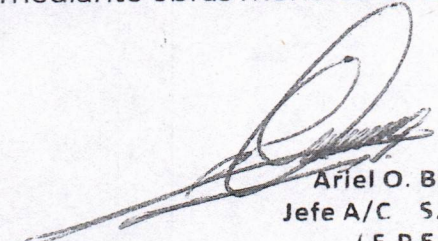
En San Martín de los Andes, siendo las 09:30 horas del día 24 de Abril de 2025, se reúnen el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico de San Martín de los Andes, Ariel O. Barrera (DNI N° 23.867.755), en representación del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, en adelante el **EPEN**, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, en su rol de Intendente (DNI N° 25.043.634), en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, estableciendo lo siguiente:

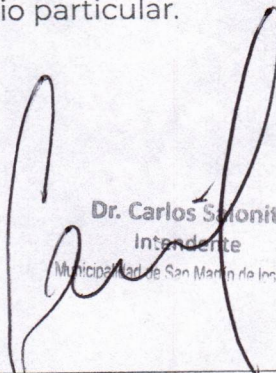
Que este Beneficio será aplicado por el **EPEN** desde la facturación que se emita durante Junio de 2025, correspondiente a los consumos Residenciales de Mayo de 2025 y hasta la culminación del periodo invernal de Agosto de 2025, o la que en más disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio a las localidades que si bien en general poseen distribución de gas natural por redes, poseen zonas o barrios en donde dichas redes aún se no se encuentran concluidas, o bien no existe disponibilidad del fluido por parte de la prestadora del servicio de distribución del gas.

Queda establecido que el beneficio del Subsidio durante el invierno sobre la energía eléctrica consumida no será de aplicación cuando el usuario cuente con disponibilidad de red de Gas en el frente de su propiedad donde resida, restando para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuidor, y/o cuando pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.M.A
(E.P.E.N)


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**Ente Provincial de Energía del Neuquén |
Ministerio de Infraestructura**

En función de lo anterior las partes acuerdan:

1. **LA MUNICIPALIDAD** formalmente solicita al **EPEN** incluir en el beneficio del Subsidio de Invierno a los vecinos de la localidad que utilicen la energía eléctrica suministrada por el **EPEN** para "USO RESIDENCIAL", ubicados en Barrios o Sectores donde no llega la Distribución de Gas por Red, o no exista Disponibilidad de Gas por parte de la Distribuidora local.
2. **LA MUNICIPALIDAD** ha relevado en conjunto con el **EPEN**, las rutas toma estados, zonas y sectores que no cuentan con Redes de Gas.

Cuando sea posible identificar inequívocamente a **todos los usuarios** de una ruta toma estado con la falta de redes de gas se indicará de la siguiente manera:

- a. *BARRIO Villa Lolog identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 5110; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- b. *PARAJE Trompul identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 5811; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- c. *PARAJE Pil Pil/Quila Quina identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 6001; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- d. *BARRIO Villa Rio Hermoso/Puente Blanco identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 7111; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- e. *BARRIO Villa Quilquihue identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 100; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*
- f. *BARRIO Intercultural identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 4050; aplicándose automáticamente el Beneficio a **TODOS** los usuarios residenciales incluidos en esta Ruta toma del **EPEN**.*

Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.
(E.P.E.N.)

D. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Arica

Cuando **NO sea posible** la vinculación total de los beneficiarios con una determinada ruta toma estado completa (porque existe parte de esa ruta que cuenta con redes de gas

y otra parte que no), se confeccionará un **listado ANEXO** con los usuarios a incluir en el subsidio, indicándose el código de localidad, N° Suministro y Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

- g. *SECTOR Ruta 40, zona Chapelco Grande/Las Marías del Valle identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 9011; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*
- h. *SECTOR Valle Alto identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 4000; Se agrega como **Anexo 1**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*
- i. *SECTOR Ladera Cerro Curruhinca identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 1230/1240/1260/1270; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*
- j. *SECTOR/BARRIO: Colonia Maipu/Los Chilcos identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 2020/2040/2050; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*
- k. *BARRIO Bueno Aires Chico identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 1200/1280/1290; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*
- l. *SECTOR/BARRIO Trahunco bajo/Hotel Sol de los Andes/B° Cantera identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 1520/1530; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*
- m. *BARRIO Valle Chapelco identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° 3960/3990; Se agrega como **Anexo**, un listado de los usuarios beneficiarios **EXCLUSIVAMENTE**, identificándose el código de Localidad, Nros. de Suministro/Contrato.*

Ariel O. Barros
Jefe A/C S.E.S.M.
(E.P.E.N.)

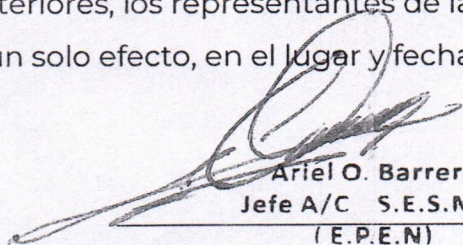
Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

3. El **EPEN** se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aún cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2

anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede o podría acceder, sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá usuarios cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas diferentes a la Tarifa N°1 Residencial.

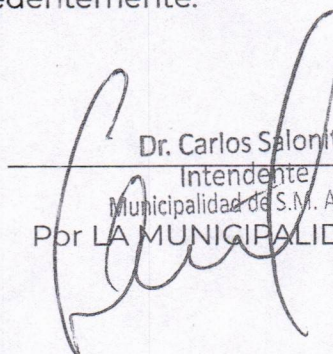
4. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** los números de suministros de los Usuarios del **EPEN** que le requieran a **LA MUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la siguiente facturación a emitir, sin que ello implique acceder retroactivamente al pedido.
5. El **EPEN** no incorporará por sí a Usuarios que soliciten el beneficio del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2. En caso que el Usuario lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al mismo que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos anteriores, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.M.A
(E.P.E.N)

Por EPEN



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
Por LA MUNICIPALIDAD

—

Relevamiento Nro. Suministro/Contrato, Suministros del EPEN a ser incluidos en el Beneficio del Subsidio de Inverno, en cuadrados en la Tarifa N 1 - Residencial

AÑO 2025

ANEXO 1

[illegible]


Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.M.A
(E.P.E.N)

Por EPEN

Por EPEN

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Por LA MUNICIPALIDAD

1

Relevamiento Nro. Suministro/Contrato, Suministros del EPEN a ser incluidos en el Beneficio del Subsidio de Inverno, encuadrados en la Tarifa N 1 - Residencial

AÑO 2025

ANEXO 2

[illegible]


Ariel O. Barrera.
Jefe A/C S.E.S.Mi..
(E.P.E.N)

Por EPEN

Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de M. de A.

Relevamiento Nro. Suministro/Contrato, Suministros del EPEN a ser incluidos en el Beneficio del Subsidio de Inverno, encuadrados en la Tarifa N 1 - Residencial

AÑO 2025

ANEXO 3

[illegible]


Ariel O. Barrera
Jefe A/C S.E.S.M.A
(E.P.E.N)

Por EPEN

Por LA MUNICIPALIDAD

Intendente

Municipalidad de S.M. Andres



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

EPEN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ACTA DE RELEVAMIENTO BARRIOS/SECTORES SIN RED DE GAS

En San Martín de los Andes, siendo las 08:30 hs. del día 21 de abril de 2025, se reúnen el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico de San Martín de los Andes, Ariel Omar Barrera (DNI N° 23.867.755), en representación del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, en adelante el **EPEN**, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, (DNI N° 25.043.634), en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, en base a las siguientes pautas:

Que este Beneficio será aplicado por el **EPEN** desde la facturación que emitirá durante Junio de 2025, referida mayoritariamente a los consumos de Mayo de 2025, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2025.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio en las localidades que si bien tienen distribución de gas por red, existen zonas o barrios en donde dicha red no llega.

Que **LA MUNICIPALIDAD** deja expresamente indicado que si bien en la localidad se han desarrollado redes de distribución de gas, existen zonas o barrios, donde dicha red no llega, debiendo los vecinos adecuar sus viviendas y/o necesidades de calefacción, a partir de elementos y/o combustibles alternativos a la calefacción con Gas.

Que el beneficio del Subsidio incrementado durante el invierno sobre la energía eléctrica consumida, no alcanzará al vecino que en su propiedad no cuente Gas desde la red, cuando ésta exista en su cuadra, barrio o zona donde habita, siempre que reste para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuidor, y/o pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Por lo cual las partes acuerdan:

1. **LA MUNICIPALIDAD** formalmente solicita al **EPEN** incluir en el beneficio del Subsidio de Invierno a los vecinos de la localidad, que utilicen la energía eléctrica suministrada por el **EPEN** para "USO RESIDENCIAL", ubicados en Barrios o Sectores donde no llega la Distribución de Gas por Red.
2. El **EPEN** se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aún cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2 anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede, o podría acceder sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá Clientes cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas distintas a las Tarifas T1- Pequeñas Demandas Residenciales, entendiéndose aquellas comprendidas como las Residenciales Sociales y Residenciales Sociales Electrodependientes.
3. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** el/los número/s de suministro/s del/los Cliente/s del **EPEN** que le requieran a **LA MUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la facturación siguiente que le emita al/los Cliente/s.
4. El **EPEN** no incorporará por sí a Clientes que soliciten el beneficio del aumento del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2 precedente. En caso que el Cliente que lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al Cliente que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

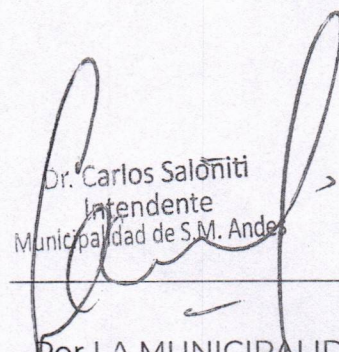
NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos precedentes, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.


ARIEL O. BARRERA
Técnico S.E.S.M.A
(E.P.E.N.)

Por EPEN


Dr. Carlos Salóniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
Por LA MUNICIPALIDAD

1

Relevamiento Nro. Suministro/Contrato, Suministros del EPEN a ser incluidos en el Beneficio del Subsidio de Inverno, encuadrados en la Tarifa N 1 - Residencial

AÑO 2025

ANEXO 1

[illegible]


ARIEL O. BARRERA
Técnico S.E.S.M.A.
(EPEN)

1/2 50 NA

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Por LA MUNICIPALIDAD

1

Relevamiento Nro. Suministro/Contrato, Suministros del EPEN a ser incluidos en el Beneficio del Subsidio de Inverno, encuadrados en la Tarifa N 1 - Residencial

AÑO 2025

ANEXO 2

[illegible]


ARIEL O. BARRIOS
Técnico S.E.S.M.
(EPEN)

Por EPEN

Por EPEN

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
Por LA MUNICIPALIDAD

Relevamiento Nro. Suministro/Contrato, Suministros del EPEN a ser incluidos en el Beneficio del Subsidio de Inverno, encuadrados en la Tarifa N 1 - Residencial

AÑO 2025

ANEXO 3

[illegible]

Por EPEN

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
POR LA MUNICIPALIDAD